



en mejor estado que cuando lo recibí  
no tendrá derecho a reclamar al Ayuntamiento  
cantidad alguna por tal concepto.

11.<sup>a</sup> Es obligación del contratista el pago de los  
derechos de la contratación periódica de los  
puos, pesas y medidas.

Lo es también el de adquirir de su cuenta  
los puos, pesas y medidas necesarias, si  
no fueren suficientes, para el mejor ser-  
vicio del público lo que se le entreguen.

En este caso, la contratación primitiva  
va de los mismos cosa de su cuenta.

Al terminar el contrato no podrá el  
contratista obligar al Ayuntamiento  
a que le abonen el importe de los puos,  
pesas y medidas que hubiere adquirido,  
ni tampoco a que se le reciba por  
cuenta del precio del arriendo.

12.<sup>a</sup> Igualmente viene obligado el contratista  
a dar un recibo tatonario a cada interesado  
con arreglo al siguiente modelo.

Número	Adquisición de puos y medidas	Número _____
		Día _____ de _____ de 18__
		Pago _____ cont. de parte por el uso de _____
		El Contratista del arbitrio.